

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.758

LEY 2758

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2758

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo realiza anualmente una campaña de concientización y sensibilización sobre los riesgos del uso y tenencia de armas de fuego.

ARTÍCULO 2°. La campaña de concientización y sensibilización tendrá por objeto difundir los principios de reducción de la violencia y la promoción de la paz con la finalidad de contribuir a la eliminación de armas pequeñas y medianas que circulan entre la población civil.

ARTÍCULO 3°. La campaña debe ser realizada en establecimientos educativos en todos sus niveles, hospitales públicos y en conjunto con organizaciones políticas, sociales, culturales, comunales, vecinales y barriales.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.



VEREDICTA LEYES

Ley 2758. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).